

Referencia: 7503JMF/PCJ00200



PROPUESTA DE ACUERDO

10/06/2026 09:13

Asunto.- Aprobación de las bases y normativa que se regula la ayuda financiera a los municipios de la provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta.

NÚMERO 93286

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española - en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril - singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 antes citada, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La provincia de Sevilla se encuentra inmersa en una crisis estructural de acceso a la vivienda, especialmente significativa entre los colectivos jóvenes y las familias con ingresos medios y bajos. Esta situación se ha agravado en los últimos años debido a factores como la escasez de oferta de vivienda asequible, la presión del mercado inmobiliario y las limitaciones presupuestarias de los gobiernos locales para impulsar políticas públicas sostenidas en este ámbito.

El acceso a la vivienda debe ser considerado, por ello, uno de los principales retos estructurales que debe afrontar la provincia de Sevilla en los próximos años.

Ante dicha necesidad económica y social y vinculada con la política en favor del impulso de actuaciones municipales tendentes a la construcción de vivienda en la provincia de Sevilla, la Diputación de Sevilla, por segundo año consecutivo, articula el presente instrumento

Código Seguro De Verificación:	0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/05/2026 19:12:43
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/05/2026 14:05:04
	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/05/2026 14:01:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==		



Código Seguro De Verificación	JyYZ3tJ/Wr7mcNac5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2026 11:59:14
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, en el Punto 7 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JyYZ3tJ%2FWr7mcNac5SQ2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de cooperación financiera que debe seguir ayudando a los ayuntamientos de la provincia en la acción estratégica de facilitar el acceso a una vivienda pública protegida digna a precios razonables a los vecinos de los municipios de Sevilla.

La estructura y características específicas de la ayuda financiera para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta de Ayuntamientos de la provincia de Sevilla presenta 2 líneas. La línea 1, dirigida actuaciones relacionadas con los gastos de necesarios y previos a la construcción de las viviendas públicas, como son, entre otros, los gastos técnicos y de planificación vinculados a la redacción de proyectos y/o estudios técnicos, gastos de licencias y gastos jurídicos y urbanísticos previos y la línea 2 dirigida a actuaciones relacionadas con los gastos de gestión, promoción, construcción y comercialización de viviendas públicas protegidas.

La ayuda monetaria única sin coste financiero que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinada a desarrollar la colaboración financiera local para la construcción y venta de vivienda pública protegida destinada a vecinos de los municipios solicitantes bien promovidas directamente por los municipios bien a través de sus entidades públicas dependientes o sociedades mercantiles de capital integramente municipal que tengan ese objeto social.

Las Bases están dirigidas a los Ayuntamientos con población inferior a 200.000 habitantes, de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas en el OPAEF todas o parte de sus facultades de gestión tributaria y/o de recaudación, con cuyos recursos se garantizará la devolución de los fondos adelantados.

Los municipios de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán recibir, como máximo por las dos líneas 5.000.000 de euros en total por todas las solicitudes que presenten en el año. Este importe no podrá superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Para la línea 1 se podrá solicitar hasta un máximo de 1.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

Para la línea 2 se podrá solicitar hasta un máximo de 5.000.000,00 de euros, sin superar el 200% del Anticipo Ordinario Neto Anual certificado por el OPAEF.

La ayuda está sujeta a la oportuna convocatoria pública por una cuantía de 20.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación mediante la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026:

2103-93400-8212001 20.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/05/2026 19:12:43
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/05/2026 14:05:04
	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/05/2026 14:01:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==		



Código Seguro De Verificación	JyYZ3tJ/Wr7mcNAc5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2026 11:59:14
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, en el Punto 7 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JyYZ3tJ%2FWr7mcNAc5SQ2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que el importe inicial no cubra las cantidades solicitadas, la Diputación de Sevilla podrá, previo expediente de modificación presupuestaria oportuna, incrementar la cantidad inicialmente prevista.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 9 de octubre de 2026 a las 23:59 horas y al tratarse de una convocatoria abierta, se promoverá, preferentemente, la resolución de concesión de las solicitudes presentadas mensualmente.

No obstante, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrase a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. y constando en el expediente los informes de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría General, el Pleno de la Corporación,


ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar las Bases por las que se regula la ayuda financiera a los municipios de la provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública en régimen de venta y su convocatoria pública para 2026 que como Anexo quedan unidas al Expediente, debiendo proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria se aprueba por una cuantía de 20.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante la siguiente aplicación presupuestaria:

2103-93400-8212001 20.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Marquez Montes	Firmado	18/05/2026 19:12:43
	Francisco Nieto Chaves	Firmado	18/05/2026 14:05:04
	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	18/05/2026 14:01:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0DScVGDeefh1ebRvb5nSMg==		



Código Seguro De Verificación	JyYZ3tJ/Wr7mcNac5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2026 11:59:14
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, en el Punto 7 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JyYZ3tJ%2FWr7mcNac5SQ2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

